



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación que remite el Secretario del H. Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, por medio de la cual notifica a esta Soberanía la ausencia definitiva del Presidente Municipal Constitucional de dicho Ayuntamiento.

A N T E C E D E N T E

Mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/DAT/0671/26, de fecha 21 de abril de 2026, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Diputado Baltazar Gaona, remite a la Presidencia de la Comisión de Gobernación, copia del oficio número 67, signado por el Profesor Sabas Guevara Olvera, Secretario del H. Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, mediante el cual, informa que en sesión extraordinaria del día viernes 17 de abril de la presente anualidad se determinó la ausencia definitiva del doctor Jesús Antonio Espinosa Rochin, Presidente Municipal Constitucional. Anexando copia certificada del Acta N° 12/17-04-2026. Turnado a la Comisión de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

Mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/DAT/0670/26, de fecha 21 de abril de 2026, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Diputado Baltazar Gaona, remite a la Presidencia de la Comisión de Gobernación, copia del oficio número 001, signado por los regidores del H. Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, mediante el cual informan que en sesión extraordinaria del día viernes 17 de abril de la presente anualidad, se determinó la ausencia definitiva del Dr. Jesús Antonio Espinoza Rochín. Presidente Municipal constitucional, asimismo se solicita se considere la propuesta del pleno del Ayuntamiento en favor del actual Síndica Municipal. Turnado a la Comisión de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

Que del estudio y análisis de los comunicados recibidos se desprende que se cumple con los extremos del artículo 66 en su segundo párrafo de la Ley Orgánica



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto a los tiempos para determinar una ausencia definitiva de la Presidenta o Presidente Municipal.

Mediante oficio, de fecha 28 de abril 2026, el Presidente de la Mesa Directiva Diputado Baltazar Gaona García, notificó al Presidente de la Comisión de Gobernación, Diputado Alejandro Iván Arévalo Vera, copia del oficio suscrito por el C. Octavio Ocampo Córdova, Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, Diputada Bissa Ileri Arroyo Martínez Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a través del cual se presenta propuesta para que sea nombrado la C. María Isabel Hernández Rosas Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 65 fracción IV y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, actualmente vigente.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De las comunicaciones hechas por el Secretario y los Regidores del Ayuntamiento H. Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, por medio del cual notifica a esta Soberanía la ausencia definitiva del Presidente Municipal Constitucional de dicho Ayuntamiento.

Ante tales comunicaciones, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCA'MPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que:

El Ayuntamiento se integrará con las y los siguientes integrantes que contarán con autonomía plena en sus decisiones, con atribuciones para crear, modificar o abrogar la legislación Municipal, de forma colegiada:

- I. *Una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente;*

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 65 fracción IV, 66 primer párrafo establece que:

...Artículo 65. *Ante la ausencia de la Presidenta o Presidente Municipal de su municipio, el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:*

IV. Cuando la ausencia sea mayor de sesenta días por cualquier motivo, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará una Presidenta o Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva; en tanto el Congreso nombra a una Presidenta o Presidente Provisional, estará en funciones de Presidente la Síndica o Síndico Municipal...

...Artículo 66. *La Presidenta o Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de que se declare ausencia definitiva conocerá el Congreso, quien contará con un término de hasta 30 días naturales contados a partir del día en que tenga conocimiento oficial, para designar a quien deba sustituirlo, respetando el género y el origen partidista o en su caso independiente, el sustituto*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



deberá cumplir los requisitos de elegibilidad para ser candidato a Presidenta o Presidente Municipal que señala la Constitución Local...

Continuando con el análisis, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por el C. Octavio Ocampo Córdova, Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, Diputada Bissa Ileri Arroyo Martínez Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a través del cual se presenta propuesta para que sea nombrado la C. María Isabel Hernández Rosas Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se establece respetar el origen partidista, se cumple este supuesto.

La Ciudadana María Isabel Hernández Rosas, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidente Municipal Sustituto, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 20, 65 fracción IV y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de:



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



DECRETO

PRIMERO. Se designa a la ciudadana María Isabel Hernández Rosas como Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, por lo que resta del periodo Constitucional 2024-2027.

SEGUNDO. La Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, ciudadana María Isabel Hernández Rosas, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese personalmente a la ciudadana María Isabel Hernández Rosas para el efecto de la toma de protesta.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a los 28 veintiocho días del mes de abril de 2026 - - - - -

**A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**DIP. ALEJANDRO IVÁN AREVALO VÉRA
PRESIDENTE**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



**DIP. XÓCHITL GABRIELA RUÍZ
GONZÁLEZ
INTEGRANTE**

**DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA
INTEGRANTE**

**DIP. GRECIA JENNIFER AGUILAR
MERCADO
INTEGRANTE**

**DIP. BRISSA IRERI ARROYO
MARTINEZ
INTEGRANTE**

Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se designa a la ciudadana María Isabel Hernández Rosas, como Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, emitido por la Comisión de Gobernación de fecha 28 de abril de 2026. -----
*AIAV/jmlg